

NUM. 6/2014

**SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS, CACERES, CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE**

En Arroyomolinos, el once de noviembre de dos mil catorce, siendo las trece horas, a los fines de celebrar sesión Plenaria extraordinaria de esta Corporación Municipal que tuvo lugar en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ANTONIO EUSEBIO SOLIS BALSET se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores concejales, SR. D. FRANCISCO ANTONIO PULIDO FRIAS, SRA. D^a. M^a JOSEFA MOLERO BOTE en representación del IPEX, SR. D. ANDRES ORTIZ PULIDO, SRA. D^a. AMELIA MOLERO FRAGOSO en representación del PSOE y SR. D. MARTIN MENA SERVAN en representación del PP con la ausencia del SR. D. JAIME JIMENEZ TORBELLINO, que excusa su presencia.

Dio Fe del Acto LA SECRETARIA de la Corporación, DOÑA BELEN CAMISON ARIAS.

Abierto el Acto Público, se pasó seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con el siguiente resultado :

1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE SESION ANTERIOR.

Se da cumplimiento al trámite de lectura del Acta de la sesión plenaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014 preguntándose acto seguido si existe algún reparo u observación a la misma, y el Acta de la sesión plenaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014 es encontrado conforme por los asistentes aprobándose por unanimidad de los presentes y la abstención de Don Martín Mena Serván , ausente en dicha sesión.

2. PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES.

Son informados los asistentes del escrito que se recibe de la Dirección General de Desarrollo Rural, en relación con la actuación "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL PÚBLICO "CAMINO DE ARROYOMOLINOS A RINCÓN" EN EL T.M. DE ARROYOMOLINOS (CÁCERES)".

Tras las oportunas explicaciones, y visto que este Ayuntamiento dispone de los terrenos públicos necesarios para el citado proyecto, por UNANIMIDAD se acuerda:

1.- Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el Proyecto Técnico.

2.- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales para la ejecución de las obras, los terrenos de titularidad pública necesarios, no existiendo terrenos privados afectados por las obras.

3.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

3.- ESTATUTOS MANCOMUNIDAD INTEGRAL.

Visto lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de de la Administración Local, que exige que en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor se adapten los Estatutos de las Mancomunidades a lo previsto en el artículo 44 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el procedimiento para la modificación de los estatutos de las Mancomunidades establecido en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, que determina en su artículo 66º.2 el procedimiento para la modificación de los fines de la mancomunidad, siendo suficiente para ello que, tras la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del órgano plenario de la mancomunidad, lo cual fue acordado el pasado 9 de julio, se ratifique ulteriormente por los Plenos de los Ayuntamientos de las entidades locales mancomunadas, por mayoría absoluta el mismo, a cuyo fin se somete dicha ratificación al pleno municipal de este Ayuntamiento.

El Pleno con el voto a favor de los seis miembros presentes adoptó con el voto unánime, el acuerdo de aprobación inicial de modificación de los estatutos que rigen esta Mancomunidad con el fin de adaptarse a los preceptos establecidos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración en el siguiente términos:

"Artículo 5. fines de la Mancomunidad:

1.- El objeto y el fin de la Mancomunidad será la ejecución en común de las siguientes obras y servicios determinados, atribuidos a los Municipios

mancomunados en los artículos 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de edificios.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Infraestructura viaria y toros equipamientos de su titularidad

d) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

e) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

f) Protección de la salubridad pública

g) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

h) Promoción de la cultura y equipamientos culturales

i) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2.- Asimismo, la Mancomunidad podrá llevar a cabo obras y servicios necesarios para que los Municipios (y Entidades locales menores) mancomunados, puedan ejercer las competencias o prestar los servicios correspondientes de su competencia de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.- La adhesión a cada servicio citado, y a otros que pudieran surgir, requerirá el acuerdo de cada uno de los Ayuntamientos que asuman el servicio.

4.- La adopción del punto anterior se hará por mayoría absoluta

5.- Para la asunción de nuevos servicios será necesaria la conformidad de todas las Entidades Mancomunadas interesadas por acuerdo de Pleno de los mismo por mayoría absoluta.

6.- La Mancomunidad estudiará estas peticiones resolviendo sobre su viabilidad.

7.- La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

8.- La prestación de los fines enumerados en el párrafo 1º de este artículo supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole por tanto la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenación de la tasa que pudiera imponerse."

4. EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN VUELO VERA.

Las Entidades Locales, tienen entre otras la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste, a fin de determinar la titularidad de las mismas, tal y como prevé el art. 45 del Real Decreto 1372, de 13 de junio de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En el inventario de Bienes de este Ayuntamiento se encuentra incluida con la calificación de patrimonio la finca rústica, denominada DEHESA VERA, de 849 HTAS, 58 Areas y 62 Centiáreas, con derecho al suelo y a parte del vuelo, debidamente registrada, Tomo 352, Folio 247, Finca 3967 duplicado, Inscripción 3ª (Polígono 6, parcelas 32,33,42 y 49; y polígono 10, parcelas 12 y 18). Inscrita asimismo en el tomo 268, Folio 147, Finca 3066 duplicado, inscripción 4ª (Polígono 3, parcela 38 y 39). En Abril de 1989 se hizo escritura de deslinde entre el Excmo. Ayuntamiento de Arroyomolinos y d. Rafael Serrano Jiménez, inscrito en el Tomo 351, libro 41, Folio 102, Finca 3996, inscripción 3ª.

Existe una gran indeterminación respecto a la titularidad del vuelo que no se encuentra registrado a favor del Ayuntamiento, tras las adquisiciones efectuadas en 1956, tanto referida al número e identificación del mismo, como de los presuntos propietarios, pues de los antecedentes obrantes en estas oficinas, no se pueden aclarar suficientemente esas cuestiones.

De conformidad con 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad, acuerda Incoar expediente de investigación de la titularidad de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, se extiende la presente Acta para constancia de su celebración, de la que yo, la Secretaria Doy Fe.

DILIGENCIA : La extiendo yo, la Secretaria., para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose este ejemplar de acuerdo a lo previsto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

En Arroyomolinos 11 de NOVIEMBRE de 2.014

LA SECRETARIA

Fdo.: BELEN CAMISON ARIAS